

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre
UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS
BUENOS AIRES
y
ISBIF FINANCE SCHOOL DE ESPAÑA

Entre la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires; con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, debidamente representada por su Secretario Académico Dr. Gabriel F. Limodio, D.N.I. 13.048.575, en adelante “la Universidad”, y, de la otra, ISBIF Finance School, con Registro de Identificación Fiscal No. B87673786, con domicilio legal en Calle Hermosilla N° 57, distrito de Barrio de Salamanca, 28001, Madrid, debidamente representada por su Director, César Fernández Tajés, identificado con DNI 44820734J, a la que en adelante se denominará ISBIF.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, es una universidad cuya misión refleja a una universidad, inclusiva, comprometida con la innovación y la excelencia en la generación, trasmisión, preservación y aplicación del conocimiento para beneficio de la sociedad; se rige por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

ISBIF Finance School es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, especializado en el área de las Finanzas Corporativas; es una persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con N° de Protocolo 2016/2517, asiento 643 del Diario 73, inscripto en la 1ª hoja M-633737, folio 146 del tomo 35245; se rige por los artículos pertinentes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de clases, material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- b) Diseño conjunto de cursos, conferencias, simposios y programas académicos.
- c) Intercambio de docentes e investigadores.
- d) Proyectos de investigación conjunta.
- e) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, las actividades que se lleven adelante deberán respetar la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Las obligaciones de tal naturaleza serán estipuladas en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de los eventuales Convenios Específicos que puedan firmarse en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación, cada parte designara a un coordinador responsable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, por lo que a su finalización vencerá de pleno derecho sin necesidad de notificación previa alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa, para lo cual deberá notificar con una anticipación no menor de treinta (30) días, a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAÚSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando para la realización de actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada Parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los contratos, siendo cada una responsable por los eventuales daños y perjuicios que ocasione dicho personal, así como también por el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. EXCLUSIVIDAD: Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación que las Partes deban cursarse respecto de este Convenio Marco se deberá hacer a los domicilios indicados en el encabezamiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común acuerdo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Buenos Aires y Madrid a los días del mes de septiembre del 2020.



ISBIF
Finance School
Instituto Superior de Bolsa, Inversión y Finanzas
ISBIF, SRL - B87673786
Madrid - España

Gabriel F. Limodio
Secretario Académico
Universidad Católica Argentina Santa
María de los Buenos Aires

César Fernández Tajés
Director
ISBIF Finance School de España